

10° SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN CONGRESO DE LA REPUBLICA



1. IMPLEMENTACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31538



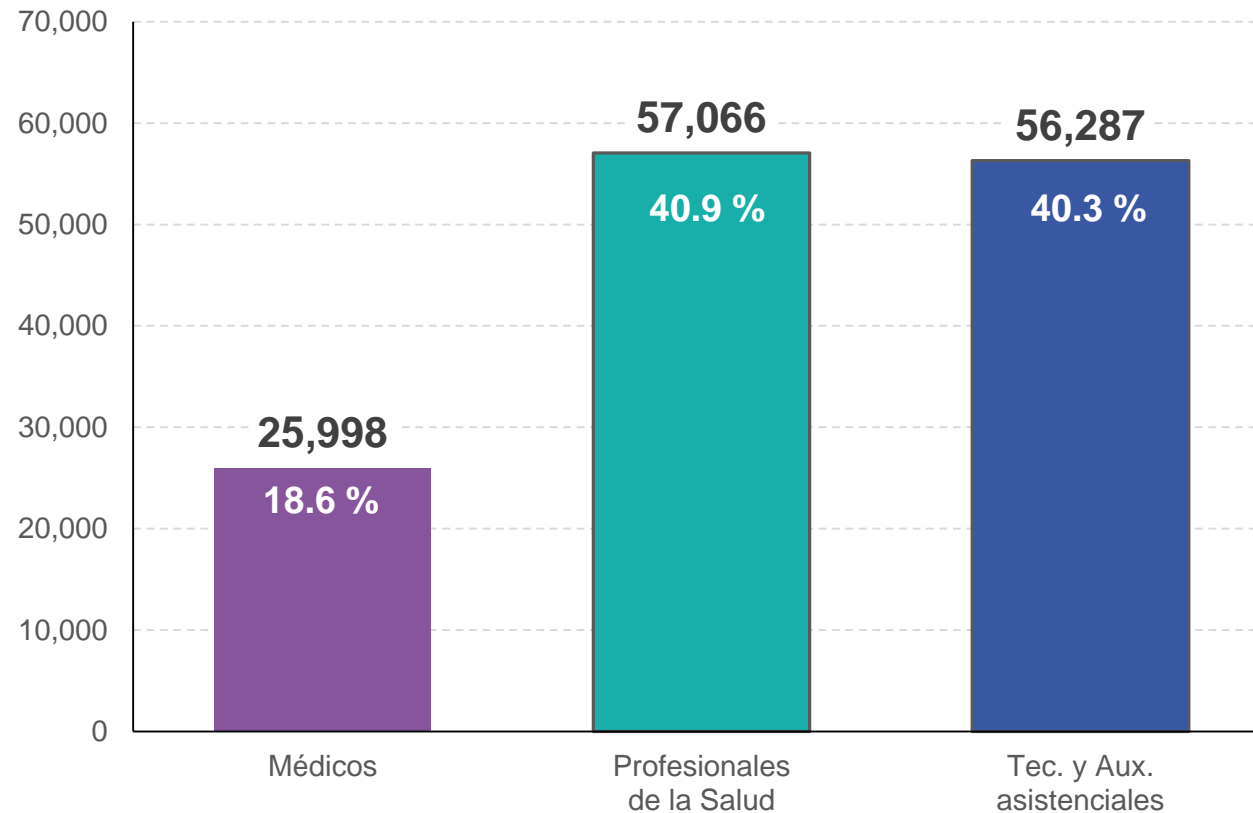
Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638

“(…)

*Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, **hasta por la suma de S/ 91 675 145,00**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.*

(…)”

¿Cuántos trabajadores son beneficiados por el incremento salarial (IV TRAMO)?

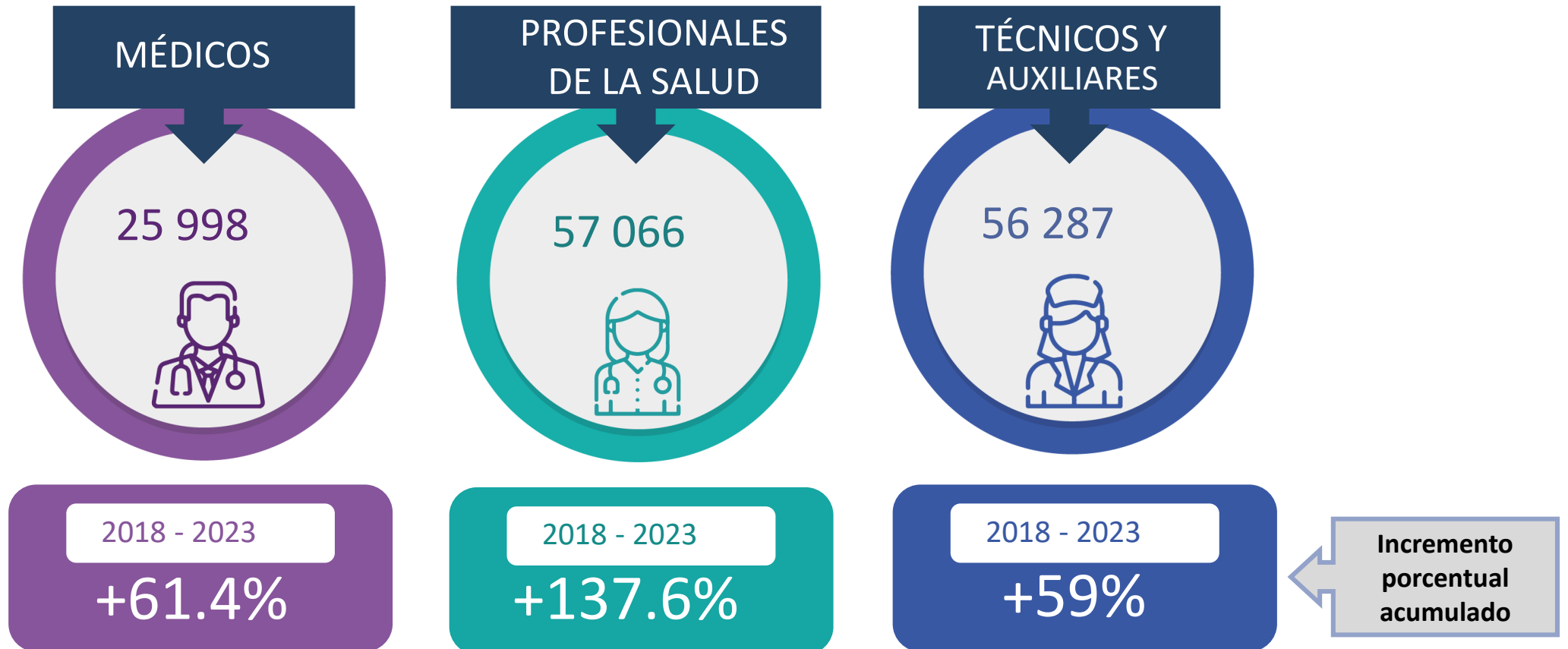


PEA - 139 351
TRABAJADORES (D. Leg. 1153)

¿Cómo se distribuyen los recursos asignados para el aumento 2023?



¿Cuánto aumentaron los salarios del personal de salud en los últimos 5 años?



PROPUESTA MINSA

¿Cuánto aumentarán los salarios a partir de diciembre 2023?



Impacto de los aumentos en los salarios de los trabajadores

MÉDICOS



- **Nivel 1** (5 años de servicio), con un sueldo de **s/6,134** tiene un aumento de **s/490**. **Nuevo haber s/6,624.**
- **Nivel 5** (20 años de servicio), con un sueldo de **s/8,543** tiene un aumento de **s/1,201**. **Nuevo haber s/9,744.**

PROFESIONALES DE LA SALUD



- **Nivel 1** (5 años de servicio), con un sueldo de **s/4,224** tiene un aumento de **s/780**. **Nuevo haber s/5,004.**
- **Nivel 5** (20 años de servicio), con un sueldo de **s/5,886** tiene un aumento de **s/1,565**. **Nuevo haber s/7,451.**

TÉCNICOS Y AUXILIARES



- **Nivel con sueldo más bajo**, con un sueldo de **s/2,405** tiene un aumento de **s/350**. **Nuevo haber s/2,755.**

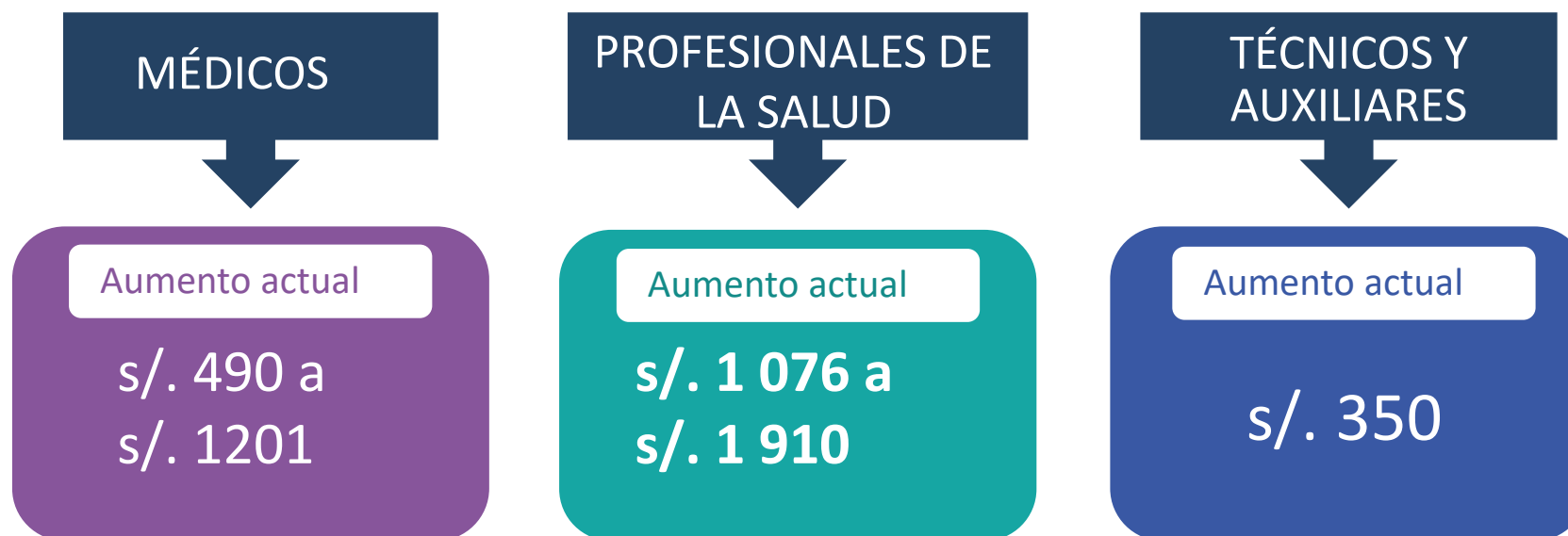
De esta forma, la brecha en la escala salarial entre médicos y profesionales de la salud se reduce de 50% (en 2017) a 76% (con la nueva escala)

¿Cuál es la brecha entre lo pretendido por los profesionales y lo posible?

- Los profesionales de la salud exigen que la brecha de la escala salarial entre médicos y profesionales de la salud se reduzca hasta el 80%.
- Para cumplir con todos los acuerdos, durante el año fiscal 2024 hace falta más de **S/1 402 millones**. El MEF asignó al MINSA **S/1 183 millones**. Por lo que, para la sostenibilidad del aumento durante el 2024, es necesario un presupuesto adicional de más de **219 millones de soles**.
- Sin perjuicio de ello, el MINSA se ha comprometido a destinar más de **18 millones de soles**, durante el año fiscal 2023, que corresponde al incremento de la valorización principal de los profesionales de la salud en el mes de **diciembre de 2023**.



¿Cuánto aumentarían los salarios de asignarse los recursos financieros para cumplir todas los compromisos?



2. PROPUESTA NORMATIVA QUE AUTORICE EL ASCENSO POR AÑOS DE SERVICIO AL PERSONAL ASISTENCIAL, AFECTO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, DEL MINISTERIO DE SALUD, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS



¿Qué dice el marco normativo al respecto?

- **Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud**
 - **Artículo 13**, la carrera de los Profesionales de la Salud se estructura en niveles de carrera determinados por requisitos mínimos personales, que posibiliten su **progresión** en ella.
 - **Artículo 20**, Los **ascensos** se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera. El tiempo de servicios efectivo necesario para llegar al máximo nivel de carrera será de veinte (20) años.

¿Qué dice el marco normativo al respecto?

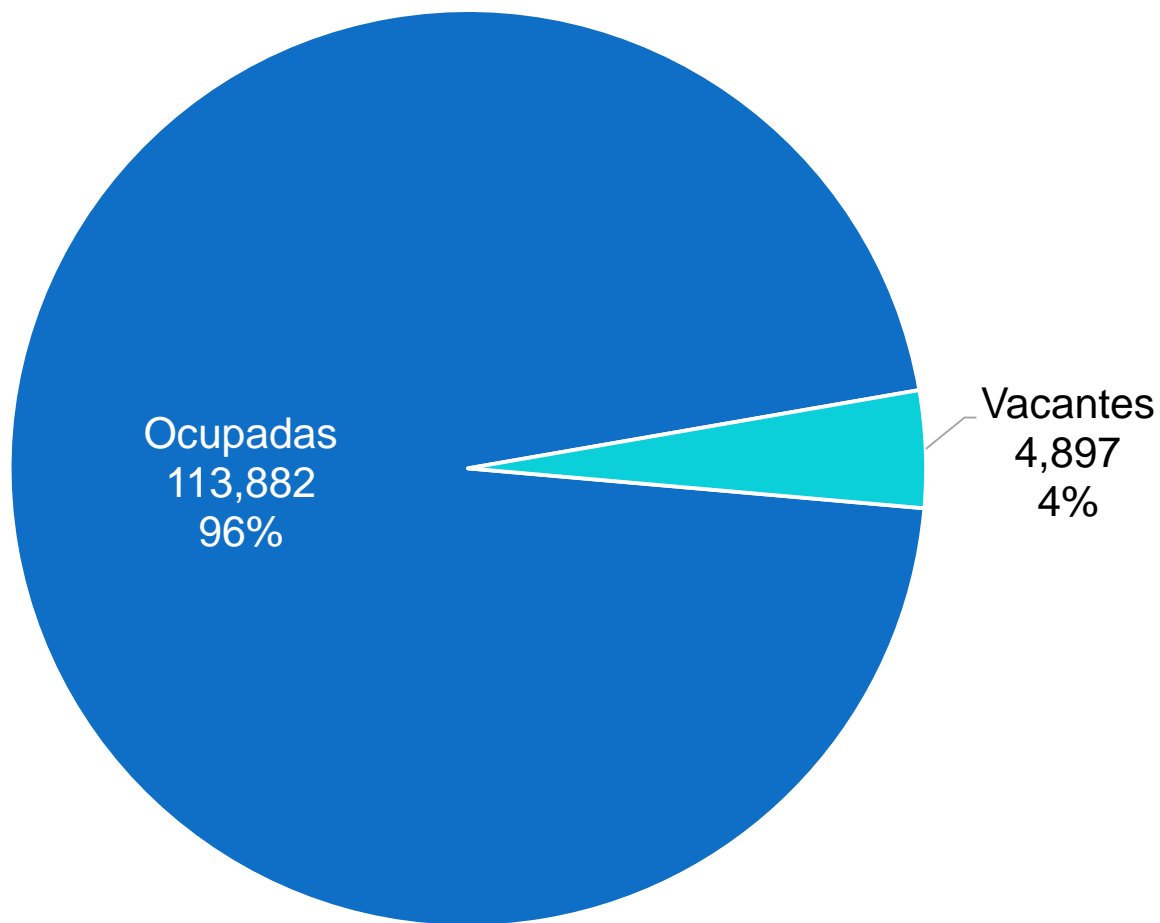
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 276**

- **Artículo 17**, las entidades públicas **planificarán** sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. **Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes.**

- **DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM**

- **Artículo 42.-** La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:
 - a) El **ascenso** del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y
 - b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

NUMERO DE PLAZAS VACANTES ASISTENCIALES EN MINSA, GOBIERNOS REGIONALES Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS



Se ha estimado que el personal esperando el proceso de ascenso es de:

81 960

Fuente: Base de datos del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, noviembre 2023.

Nota: Los registros ocupados incluyen los registros en estado de baja temporal y reemplazados.

3. ESTADO DEL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 31738, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS



Ley que modifica la Ley 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 31738

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698,
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO
DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES
RARAS O HUÉRFANAS**

Publicación: 11 de mayo de 2023

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones que correspondan en la reglamentación de la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, **dentro de los sesenta (60) días** calendario contados a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de SaludBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Grupo de Trabajo Multisectorial para la adecuación del Reglamento de la Ley N° 29698"

MINISTERIO DE SALUD



No. 849-2023/MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 7 de SEPTIEMBRE del 2023



C. MESTAS

Vistos, el Expediente N° DGIESP20230000569, que contiene los Informes N° 019-2023-CERyH-DENOT-DGIESP/MINSA, N° 044-2023-CERyH-DENOT-DGIESP/MINSA y N° D000029-2023-DGIESP-DENOT-MINSA, y el Memorándum N° D003995-2023-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe N° D000216-2023-OGPPM-OOM-MINSA y el Memorándum N° D002104-2023-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000931-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

17 INTEGRANTES:

- Un/a representante del Viceministerio de Salud Pública (Presidente)
- Dos representantes de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- Dos representantes de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
- Un/a representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Un/a representante de la Dirección General de Operaciones en Salud.
- Un/a representante del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
- Un/a representante del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- Dos representantes de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un/a representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Un/a representante del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.
- Un/a representante del Fondo Intangible Solidario de Salud del Seguro Integral de Salud.
- Un/a representante del Seguro Social de Salud (EsSalud) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un/a representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa.
- Un/a representante de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior.

***Secretaría técnica: Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas.**



PERÚ

Ministerio de Salud

Actividades Realizadas



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Semana 3
12/10
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art. 7

Semana 7
09/11
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art. 8

Semana 11
07/12
Revisión de la propuesta de reglamento – Segunda revisión

Semana 1
28/09
Revisión de propuesta de reglamento
Revisión de definiciones y artículo 3

Semana 5
26/10
Presentación de propuesta de reglamento – Art. 9

Semana 9
23/11
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art. 6

Semana 2
05/10
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art.5

Semana 6
02/11
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art. 9

Semana 10
Última sesión
30/11
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art. 6

Semana 4
19/10
Revisión de la propuesta de reglamento – Segunda revisión
PRIMER ENCUENTRO CON SOCIEDAD CIVIL

Semana 8
16/11
Presentación y revisión de avance de propuesta de reglamento – Art. 8

Semana 12
14/12
Revisión de avance del reglamento
Propuesta de listado de Enfermedades Raras y Huérfanas
SEGUNDO ENCUENTRO CON SOCIEDAD CIVIL



GRACIAS.